



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0207 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 03 OCT 2016

VISTO:

Visto el Decreto N° 11125-2016-ORADM, Carta S/N presentada con fecha 31 de agosto de 2016 (Exp N° 020086), Informe N° 093-2016-GRA/GRI-SGO-LVCS/RM, de fecha 05 de setiembre de 2016, Informe N° 197-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 08 de setiembre de 2016 y Contrato N° 061-2016-GRA-SEDE CEDE CENTRAL-UPL, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 035-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Contrato N° 061-2016-GRA-SEDE CEDE CENTRAL-UPL, de fecha 05 de agosto de 2016, se ha suscrito contrato entre la Entidad y la persona natural, **NANCY ORÉ SULCA**, habiéndose establecido en la cláusula Tercera el objeto: "Contratación de Servicio de Mantenimiento a todo costo de los ambientes de la Sub Gerencia de Obras para la Meta 101: Mantenimiento de Infraestructura Pública", asimismo, habiéndose pactado en la cláusula sexta el plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Carta S/N presentada con fecha 31 de agosto de 2016 (Exp N° 020086), la contratista Nancy Oré Sulca, solicita Ampliación de Plazo por diez (10) días calendarios, para tal propósito argumenta que el detalle del soporte para el techo no guarda coherencia con los planos entregados, debiendo ser vigas arriostadas, requiriendo para ello elevación y corte que garantice soporte de la carga del techo, asimismo, el campo de modulación de las ventanas no permite soportar la carga del techo, así como no se ha precisa el tipo de raso requiriendo los detalles en planta, corte y elevación. En ese contexto, mediante Informe N° 093-2016-GRA/GRI-SGO-LVCS/RM, de fecha 05 de setiembre de 2016, se recomienda otorgar la ampliación del plazo solicitado, en el mismo sentido mediante Informe N° 197-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 08 de setiembre de 2016, también se recomienda otorgar la ampliación del plazo solicitado;

Que, sobre el particular, el artículo 34.5 de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso con relación a la ampliación de plazo, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas; asimismo, el artículo 140 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones, establece que una de las causales de la ampliación del plazo son los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, adicionalmente la mencionada normativa establece que en la contratación de bienes los gastos generales serán reconocidos siempre que estén debidamente acreditados, en el presente caso, si





bien el proveedor contratista justifica el plazo ampliatorio, pero, no acredita para nada el reconocimiento que la Entidad efectuaría los gastos generales a su favor, en consecuencia, toda vez que la ampliación del plazo no sería imputable a la Entidad, en este extremo la ampliación del plazo no genera ningún derecho económico al contratista, independientemente que podría aplicarse la penalidad si el caso amerita;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GRA/PRES, de fecha 09 de marzo de 2016, se ha delegado las facultades al Director Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, así como para suscribir y resolver contratos, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, precedente, la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por NANCY ORÉ SULCA, identificada con RUC N° 10283073268, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento a todo costo de los ambientes de la Sub Gerencia de Obras para la Meta 101: Mantenimiento de Infraestructura Pública".

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, diez (10) días calendarios al Contrato N° 061-2016-GRA-SEDE CEDE CENTRAL-UPL, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 035-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTICULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato N° 061-2016-GRA-SEDE CEDE CENTRAL-UPL.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, La Vega – Huamanguilla – Huanta – Ayacucho (Referencia: repartición Huanta – Huamanguilla, Cel. 954852233); así como a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración